

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C 3 0 AGO 2019

Expediente:	11001-33-42-046-2017-00415-00
Demandante:	ALVARO FRANCISCO BARBOSA RODRIGUEZ
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 2 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Se observa que la presente demanda tiene como fin que se declare la nulidad y el restablecimiento del derecho, respecto de la Resolución No.90 del 7 de enero de 2017 y el acto ficto o presunto.

En tal sentido, la demanda que nos ocupa no cuenta con todos los requisitos que exige la Ley, por tanto, se ordenará lo siguiente:

- Sírvase allegar un nuevo poder especial otorgado por el (la) señor(a)
 ALVARO FRANCISCO BARBOSA RODRIGUEZ identificado(a) con C.C.
 1.024.550.532 a la abogada Karen Dayhan Ramirez Bernal, identificado(a) con la C.C. No. 1.023.893.878 y T.P. No.197.646 del Consejo Superior de la Judicatura, con las previsiones dispuestas en los artículos 74, del C.G.P.
- Así las cosas se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 170 C.P.A.C.A, y se inadmitirá la demanda, para que la parte actora subsane dentro del término legal el defecto señalado so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda presentada por el (la) señor(a) **ALVARO FRANCISCO BARBOSA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C. 1.024.550.532, contra de la NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

TERCERO: CONCEDER el término de diez (10) días a la parte actora a partir de la notificación de este proveído, para que corrija los defectos señalados en la parte motiva so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, allegando los anexos y traslados correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

RAMIRO BASILÍ COLMENARES SÁYAGO

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 2 - O - Se notifica el auto-enterior por

anotación en el Estado 33

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

RBC/ch